

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 14 de Enero de 2016.-
DECRETO ALC. N° 0094/2016.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución política de la República de Chile; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra g), y su Reglamento, Artículo 10 N° 7 letra f), que autoriza la contratación por trato directo toda vez que la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión del material requerido; Decreto Alcaldicio N° 2.531/15 de fecha 03 de Noviembre de 2015, fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Resolución Exenta N° 137, de fecha 29 de Diciembre de 2015, que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito entre el Gobierno Regional de Tarapacá y la Municipalidad de Alto Hospicio; Memorando N° 0046/16 de fecha 13 de Enero de 2016, del Director de Planificación Comunal (S), quien señala la reciente formalización del Contrato de Colaboración y Cooperación entre la Municipalidad de Alto Hospicio y Tierra de Campeones S.A.D.P. cuyo objetivo principal es que el Club de Deportes Iquique, use las dependencias del Estadio Municipal "Julio Martínez Pradanos", bajo la modalidad de canje por prestaciones compensadas; en razón de lo antes expuesto, se solicita la contratación vía trato directo con **CONSTRUCTORA CANOR LTDA.**, para la ejecución del Proyecto denominado "**Mejoramiento Estadio Julio Martínez, Alto Hospicio**", Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) 2015. Así mismo es imprescindible que la ejecución del proyecto se lleve a cabo antes del 13 de Marzo del año en curso, ya que el Club Deportes Iquique debe sostener su primer encuentro deportivo en calidad de local; es por esta circunstancia que se recurre a este proveedor en razón de la confianza y seguridad derivadas de su experiencia comprobada en la provisión de los servicios requeridos. El valor de la contratación asciende a la suma total de \$319.257.525-; y Certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

1.- Determinése como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo con **CONSTRUCTORA CANOR LTDA.**, RUT 76.227.446-9, con domicilio en Avenida Francisco Vergara N° 3238, de la Ciudad de Iquique, para la ejecución del Proyecto denominado "**Mejoramiento Estadio Julio Martínez, Alto Hospicio**", Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) 2015. Así mismo es imprescindible que la ejecución del proyecto se lleve a cabo antes del 13 de Marzo del año en curso, ya que el Club Deportes Iquique debe sostener su primer encuentro deportivo en esa fecha. El valor de la contratación asciende a la suma total de **\$319.257.525.-** (trescientos diecinueve millones doscientos cincuenta y siete mil quinientos veinticinco pesos), IVA incluido. El plazo de ejecución de las obras civiles será **de 60 (sesenta) días hábiles**, para la entrega de las obras civiles, contados desde la entrega del terreno, y de **15 (quince) días hábiles**, para la entrega del expediente de obras; todo ello de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886, y Artículo 10 N° 7 letra f) de su Reglamento.

2.- Contrátese vía trato directo con **CONSTRUCTORA CANOR LTDA.**, ya individualizado, para la ejecución del Proyecto denominado "**Mejoramiento Estadio Julio Martínez, Alto Hospicio**". El valor por la ejecución de las obras asciende a la suma total de **\$319.257.525.-** (trescientos diecinueve millones doscientos cincuenta y siete mil quinientos veinticinco pesos), IVA incluido.

3.- Atendida la naturaleza de la contratación, exíjase garantía a nombre de la **Municipalidad de Alto Hospicio**, RUT 69.265.100-6, y podrán consistir en Boletas de Garantía Bancaria emitidas "a la vista", Vales Vista, Depósitos a la Vista ó Póliza de Seguros Electrónicas a la Vista, en los que deberá indicarse expresamente el nombre y número de la Propuesta a la que corresponden:

- **De Fiel Cumplimiento de Contrato.**- Dentro del plazo indicado para la firma del contrato él o los oferentes adjudicados deberán entregar una Garantía para caucionar el fiel cumplimiento del contrato, con vigencia igual o superior a 120 días corridos contados desde el plazo total propuesto, por la suma equivalente a **5% (cinco por ciento) del valor total contratado.**

- **De Buen Funcionamiento de la Obra.**- Al momento de la recepción provisoria, el oferente adjudicado deberá entregar una Garantía para caucionar el Buen Funcionamiento de la Obra, con vigencia igual o superior a 120 días corridos a contar de la recepción provisoria de las obras, **3% (tres por ciento) del valor total contratado.**

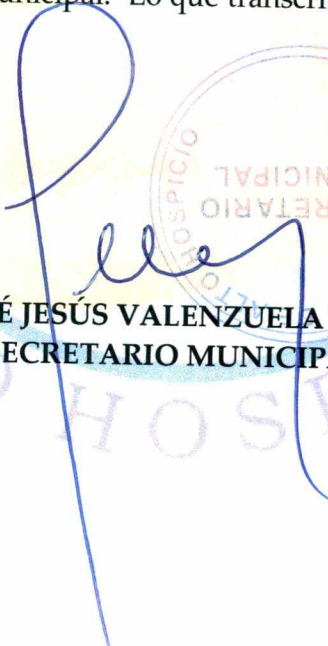
4.- Encárguese a la **Dirección de Obras Municipales**, como **Unidad Técnica**, la correcta fiscalización de la adquisición de los bienes a través de la presente contratación directa; sin perjuicio de las facultades legales de la Dirección de Control.

5.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar los gastos que deriven de la presente contratación, con cargo a la cuenta N° **114-05-35-020**, del Presupuesto Municipal Vigente.

6.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercado público, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 (letra d) Nos 1 y 4, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-


JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

CVS/SGC

Distribución:

Adm. y Finanzas

Dir. Control

Secoplac

Obras Municipales

Encargado Portal